ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que EDUCACIÓN suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo SUPERIOR ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta UNIVERSITARIA por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al INTERCULTURA
año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.





#### I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la

UABC OFICINA DEL ENERAL

Página 1 de 36





asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

#### II .- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 4 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California.
- II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento.
- II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

- II.4.- Conforme a los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.
- II.5.- Conforme a los artículos 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como los que fije el Gobierno del Estado.

STICINA DEL

DIRECCION

DE EDUCACIÓN

Página 2 de 36



II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

#### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E

- III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial Núm. 117 de fecha 28 de febrero de 1957.
- III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$3,980'319,264.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones INTERCULTURAL específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

> SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,990'159,632.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

> "LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO" ESTATAL".

#### TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,990'159,632.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales:

Página 3 de 36



- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia:
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables:
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la EDUCACIÓN documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de UNIVERSITARIA Frendición de cuentas. INTERCULTURAL

> La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento,

GENERAL

DE

SUPERIOR

Página 4 de 36

construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación UNIVERSITARIA E Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que INTERCULTURAL esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
  - c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado único.

GANC GFICINA DEL MADAJOS OFFICIAS CANADO

DIRECCION

GENERAL

DE EDUCACIÓN SUPERIOR

M

Página 5 de 36

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP";

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JINIVERSITARIA

INTERCULTURAL

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la DGESUI su Presupuesto
SUPERIOR
Anual modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima
UNIVERSITARIA EAutoridad Colegiada Universitaria;

 i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

- j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
- I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.



Página 6 de 36

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación, y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las DIRECCIÓNacciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad GENERAL y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la EDUCACIÓN Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

> DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

> DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

> DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

> DÉCIMA TERCERA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.



INTERCULTU

Página 7 de 36

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

SES

DIRECCI Garmen Enedina Rodríguez Armenta
GENEDirectora General de Educación Superior
DE Universitaria e Intercultural

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

> Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda Gobernadora del Estado de Baja California

> Marco Antonio Moreno Mexía Secretario de Hacienda Or

Gerardo Arturo Solís Benavides Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Daniel Octavio Valdez Delgadillo Rector DE BAJA CALIFORNIA



ABOGADO GENERAL

REV SADO

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO). APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

#### Universidad Autónoma de Baja California

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,389,160,641	1,389,160,641	2,778,321,282
• Sueldos	704,951,737	704,951,737	1,409,903,474
Sueldos peso a peso	4,387,086	4,387,086	8,774,172
Prestaciones ligadas	589,624,035	589,624,035	1,179,248,070
Prestaciones ligadas peso a peso	2,156,050	2,156,050	4,312,100
Prestaciones no ligadas	87,471,668	87,471,668	174,943,336
Prestaciones no ligadas peso a peso	570,065	570,065	1,140,130
Estímulos al personal Docente	85,376,507	85,376,507	170,753,014
Gasto de Operación	456,106,407	456,106,407	912,212,814
Gasto de Operación peso a peso	59,516,077	59,516,077	119,032,154
SUMA	1,990,159,632	1,990,159,632	3,980,319,264
(+) Estatal Adicional	0	0	0

(+) Estatal Adicional	0	0	0

TOTAL 2023	1,990,159,632 1,990,159,632 3,9			
	1,000,100,002	1,330,133,032	3,300,313,204	



# CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

### Universidad Autónoma de Baja California

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
SED -			
Enero	49,040,000	49,040,000	98,080,000
SES Febrero	267,619,000	267,619,000	535,238,000
OIRECCIÓN Marzo	265,438,000	265,438,000	530,876,000
GENERAL Abril	211,126,000	211,126,000	422,252,000
DUCACIÓN Mayo SUPERIOR	137,999,000	137,999,000	275,998,000
/ERSITARIA E Junio	250,227,000	250,227,000	500,454,000
Julio	198,699,000	198,699,000	397,398,000
Agosto	130,141,000	130,141,000	260,282,000
Septiembre	103,601,000	103,601,000	207,202,000
Octubre	184,349,493	184,349,493	368,698,986
Noviembre	150,113,000	150,113,000	300,226,000
Diciembre	41,807,139	41,807,139	83,614,278
TOTAL	1,990,159,632	1,990,159,632	3,980,319,264

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.



### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

	PLAZAS			
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	814	814	
MEDIO TIEMPO	0	155	155	
ASIGNATURA	0	23,107	23,107	

COSTO MENSUAL
28,278,177.98
2,313,866.23
12,494,985.58
43,087,029.78

**ESTATAL** 

FINANCIAMIENTO: **FEDERAL** 55.00% 45.00%

23,697,866.38 19,389,163.40

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARI INTERCULTUR

CATEGORÍA	CATEGORÍA PLAZAS SUELDOS VIGENTES		COSTO		
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	593	31,250.14	37,581.71	22,285,952.56
TC PI TITULAR "B"	0	65	26,658.56	32,055.53	2,083,609.50
TC PI TITULAR "A"	0	43	22,521.07	27,080.78	1,164,473.44
TC PI ASOCIADO "C"	0	25	19,481.24	23,432.37	585,809.32
TC PI ASOCIADO "B"	0	8	17,387.71	20,909.38	167,275.03
TC PI ASOCIADO "A"	0	1	15,505.91	18,644.72	18,644.72
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	10,237.65	12,393.03	12,393.03
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	50	22,521.07	27,255.20	1,362,759.87
TC TA TITULAR "B"	0	12	19,481.24	23,577.48	282,929.71
TC TA TITULAR "A"	0	8	17,387.71	21,045.51	168,364.05
TC TA ASOCIADO "C"	0	4	15,966.00	19,322.31	77,289.23
TC TA ASOCIADO "B"	0	3	14,514.64	17,569.71	52,709.13
TC TA ASOCIADO "A"	0	1	13,195.13	15,968.39	15,968.39
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLA	PLAZAS		VIGENTES	COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00	
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00	
MT PI TITULAR "C"	0	54	15,625.15	18,790.89	1,014,708.33	
MT PI TITULAR "B"	0	13	13,329.45	16,027.93	208,363.09	
MT PI TITULAR "A"	0	9	11,260.78	13,540.59	121,865.35	
MT PI ASOCIADO "C"	0	6	9,740.50	11,716.27	70,297.61	
MT PI ASOCIADO "B"	0	2	8,693.90	10,454.65	20,909.30	
MT PI ASOCIADO "A"	0	1	7,752.95	9,322.40	9,322.40	
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00	
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	5,118.87	6,196.19	6,196.19	
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00	
MT TA TITULAR "C"	0	42	11,260.62	13,627.56	572,357.42	
MT TA TITULAR "B"	0	12	9,740.50	11,788.73	141,464.77	
MT TA TITULAR "A"	0	8	8,693.90	10,522.84	84,182.68	
MT TA ASOCIADO "C"	0	4	7,983.04	9,661.28	38,645.11	
MT TA ASOCIADO "B"	0	2	7,257.45	8,784.90	17,569.79	
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	6,597.57	7,984.20	7,984.20	
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
ASIGNATURA "B"	0	22,709	448.65	541.87	12,305,344.95	
ASIGNATURA "A"	0	398	393.47	476.48	189,640.63	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

INTERCULTURA

6

**PRESTACIONES** 

In

\*

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota**: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

X

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
INIVERSITARIA E
NTERCULTURAL



In

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	1,067	1,067		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL
34,117,309.16
0.00
0.00
34,117,309.16



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR 'INIVERSITARIA MTERCULTURA

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

18,764,520.04 15,352,789.12

	CATEGORÍA PLAZA		ZAS	SUELDOS	VIGENTES	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
AE	TC PI TITULAR "C"	0	33	31,250.14	37,581.71	1,240,196.35	
	TC PI TITULAR "B"	0	983	26,658.56	32,055.53	31,510,586.77	
	TC PI TITULAR "A"	0	47	22,521.07	27,080.78	1,272,796.55	
	TC PI ASOCIADO "C"	0	4	19,481.24	23,432.37	93,729.49	
	TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00	
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00	
	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00	
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00	
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00	1
	TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00	
	TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00	
	TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00	
	TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00	
	TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00	
	TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00	
	TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00	
1		1		1			



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00	
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00	
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00	
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00	
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00	
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00	
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00	
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00	
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00	
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00	
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00	
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00	
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00	
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00	
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00	
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00	
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00	
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00	
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00	

SES DIRECCIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

D

**PRESTACIONES** 

Página **15** de **36** 



AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones









## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

# PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	27	27		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

ı	COSTO
	731,181.00
	0.00
	0.00
	731,181.00

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

365,590.50 365,590.50

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	31,250.14	37,581.71	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	22,521.07	27,080.78	731,181.00
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

Página 17 de 36

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00	
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00	
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00	
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00	
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00	
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00	
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00	
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00	
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00	
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00	
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00	
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00	
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00	
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00	
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00	
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00	
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00	
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00	
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

**PRESTACIONES** 

Página 18 de 36

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

# PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	379	379		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL					
1	1,735,294.27				
	0.00				
	0.00				
1	1,735,294.27				

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

6,454,411.85 5,280,882.42

	100	Part 1998
THE PARTY		100
	B	228

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA I

CATEGORÍA		PLA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL
	1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
F	2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
I	3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
	4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
	5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	54,814.27	66,342.61	66,342.61
	6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
	6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
	6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	46,483.79	56,260.52	1,856,597.24
1	8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
	8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00

m

K

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	0.000
OMESONIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	36,868.79	44,622.08	624,709.06
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	32,891.81	39,807.33	199,036.65
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	32,891.81	39,807.33	2,229,210.53
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	28,753.41	34,800.54	34,800.54
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	24,830.28	30,054.64	1,021,857.89
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	24,830.28	30,054.64	2,674,863.31
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0.00

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

7

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	15,945.99	19,297.68	2,740,271.15
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,738.32	15,418.45	0.00
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

#### **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

DIRECCIÓN

GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota**: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

# PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

	PLAZAS					
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA			
TIEMPO COMPLETO	0	1,590	1,590			
MEDIO TIEMPO	0	20	20			
ASIGNATURA	0	0	0			

COSTO MENSUAL
17,739,018.05
132,218.07
0.00
17,871,236.12

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

9,829,179.87 8,042,056.26

OLO	
DIRECCIÓN	
GENERAL	
DE	
EDUCACIÓN	
SUPERIOR	
NIVERSITARIA E	
ITERCULTURAL	

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	6,460.78	0.00
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	6,742.75	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	6,460.78	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	6,742.75	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	6,460.78	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	6,742.75	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	6,460.78	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	6,742.75	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	7,024.27	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	1	0.00	7,306.10	7,306.10
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	7,024.27	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	7,306.10	0.00

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO	
	ONTEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	7,306.10	0.00	
	419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	7,306.10	0.00	
	307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	7,306.10	0.00	
9	301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
1	302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	7,306.10	0.00	
- 1	411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	7,306.10	7,306.10	
-	409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	7,306.10	73,061.02	
	413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	7,024.27	0.00	
	414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	7,306.10	14,612.20	
	323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
	324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	7,869.73	0.00	
1	431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
1	432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	0	3	0.00	7,869.73	23,609.19	
	17 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	7,587.73	273,158.20	

SES DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARI
INTERCULTUR

Página 24 de 36

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	VEL III MAX AUXILIAR DE CIOS VARIOS	0	75	0.00	7,869.73	590,229.87	
429 NI	VEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
430 NI	VEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	7,869.73	7,869.73	
325 NI	VEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
326 NI	VEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	7,869.73	0.00	
	VEL III MIN OPERADOR QUINA AGRICOLA	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
	VEL III MAX OPERADOR QUINA AGRICOLA	0	1	0.00	7,869.73	7,869.73	
DE MA	/EL III MIN OPERADOR QUINA DE DDUCCION	0	0	0.00	7,587.73	0.00	
DE MA	/EL III MAX OPERADOR QUINA DE DUCCION	0	0	0.00	7,869.73	0.00	
331 NIV	/EL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	8,151.36	0.00	
332 NIV	/EL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	8,433.05	0.00	
The same of the sa	/EL IV MIN AUXILIAR ISTRATIVO	0	22	0.00	8,151.36	179,329.87	
	/EL IV MAX AUXILIAR STRATIVO	0	60	0.00	8,433.05	505,983.13	
	'EL IV MIN AUXILIAR STRATIVO MT	0	0	0.00	4,075.68	0.00	
	EL IV MAX AUXILIAR STRATIVO MT	0	1	0.00	4,216.53	4,216.53	
319 NIV BIBLIO	ΈL IV MIN AUXILIAR ΓΕCΑ	0	1	0.00	8,151.36	8,151.36	
320 NIV BIBLIOT	EL IV MAX AUXILIAR FECA	0	5	0.00	8,433.05	42,165.26	
MANTE	EL IV MIN AUXILIAR DE NIMIENTO ROMECANICO "A"	0	2	0.00	8,151.36	16,302.72	
MANTE	EL IV MAX AUXILIAR DE NIMIENTO ROMECANICO "A"	0	0	0.00	8,433.05	0.00	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Página 25 de 36

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	8,151.36	0.00
	450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	8,433.05	0.00
	439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	80	0.00	8,151.36	652,108.60
	440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	8,433.05	893,903.54
	315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	8,151.36	0.00
	316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	8,433.05	0.00
SEP	217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	12,582.58	0.00
SES	218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	13,388.89	0.00
DIRECCIÓN GENERAL DE	219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	12,582.58	12,582.58
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E	220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	13,388.89	26,777.79
INTERCULTURAL	225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	12,582.58	0.00
	226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	13,388.89	0.00
	215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	12,582.58	37,747.74
	216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	13,388.89	40,166.68
	221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	12,582.58	0.00
	222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	13,388.89	0.00
	223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	12,582.58	0.00
	224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	13,388.89	0.00

CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	00070
SATEONIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO "B"	0	0	0.00	8,714.88	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO "B"	0	0	0.00	8,996.79	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	8,714.88	26,144.65
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	2	0.00	8,996.79	17,993.57
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	6	0.00	8,714.88	52,289.31
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	6	0.00	8,996.79	53,980.71
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	8,714.88	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	8,996.79	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	8,714.88	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	8,996.79	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRAFA	0	35	0.00	8,714.88	305,020.95
344 NIVEL V MAX MECANOGRAFA	0	43	0.00	8,996.79	386,861.76
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	78	0.00	8,714.88	679,760.97
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	75	0.00	8,996.79	674,758.88
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	8,714.88	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	8,996.79	17,993.57
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	4,357.44	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	4,498.39	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	8,714.88	43,574.42
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	8	0.00	8,996.79	71,974.28

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

0

X

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO	
	S. I. ZOOTAN	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	8,714.88	0.00	
	330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	8,996.79	8,996.79	
	321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	3	0.00	9,278.51	27,835.54	
	322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	2	0.00	9,560.17	19,120.35	
	437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO "C"	0	0	0.00	9,278.51	0.00	
)	438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO "C"	0	0	0.00	9,560.17	0.00	
	371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	9,278.51	129,899.20	
	372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	9,560.17	162,522.96	
E	337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51	
۸L	338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	9,560.17	0.00	
	453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	9,278.51	0.00	
	454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	9,560.17	38,240.70	
	381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	9,278.51	0.00	
	382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	9,560.17	0.00	
	333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	9,278.51	0.00	
	334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	9,560.17	0.00	
	379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51	-
	380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	9,560.17	9,560.17	
	351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	9,278.51	0.00	
	352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	9,560.17	0.00	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Página 28 de 36

	CATEGORÍA	PLA	AZAS	SUELDOS	S VIGENTES	COSTO
	0.112001d/A	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL
	443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	9,278.51	0.00
	444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	9,560.17	9,560.17
	369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	9,278.51	9,278.51
	370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	9,560.17	0.00
	365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	9,841.94	0.00
)	366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	10,123.77	101,237.70
	355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
	356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	10,123.77	0.00
	367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	20	0.00	9,841.94	196,838.76
L	368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	262	0.00	10,123.77	2,652,427.69
	367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	1	0.00	7,381.45	7,381.45
	368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	0	0.00	7,592.83	0.00
	367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	4,920.97	4,920.97
	368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88
	377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
	378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	10,123.77	101,237.70

SEP SES DIRECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Página 29 de 36

	CATEGORÍA	PLAZAS SUE		SUELDOS	S VIGENTES	COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	IIVEL VII MIN AUXILIAR DE RATORIO	0	5	0.00	9,841.94	49,209.69
	IVEL VII MAX AUXILIAR DE RATORIO	0	33	0.00	10,123.77	334,084.40
	IVEL VII MIN AUXILIAR DE RATORIO MT	0	1	0.00	4,920.97	4,920.97
	IVEL VII MAX AUXILIAR DE RATORIO MT	0	2	0.00	5,061.88	10,123.77
	IVEL VII MIN COTIZADOR RECIOS	0	0	0.00	9,841.94	0.00
	IVEL VII MAX COTIZADOR RECIOS	0	4	0.00	10,123.77	40,495.08
455 NI AUTO	VEL VII MIN CHOFER DE BUS "A"	0	7	0.00	9,841.94	68,893.56
	VEL VII MAX CHOFER DE BUS "A"	0	2	0.00	10,123.77	20,247.54
391 NI GRAFI	VEL VII MIN DISEÑADOR CO	0	0	0.00	9,841.94	0.00
392 NI GRAFI	VEL VII MAX DISEÑADOR CO	0	3	0.00	10,123.77	30,371.31
	VEL VII MIN DISEÑADOR CO MT	0	0	0.00	4,920.97	0.00
	VEL VII MAX DISEÑADOR CO MT	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88
	VEL VII MIN OFICIAL DE RONICA	0	0	0.00	9,841.94	0.00
	VEL VII MAX OFICIAL DE RONICA	0	2	0.00	10,123.77	20,247.54
MANTE	/EL VII MIN OFICIAL DE ENIMIENTO ROMECANICO	0	1	0.00	9,841.94	9,841.94
MANTE	/EL VII MAX OFICIAL DE :NIMIENTO ROMECANICO	0	35	0.00	10,123.77	354,331.94
MANTE	/EL VII MIN OFICIAL DE NIMIENTO ROMECANICO MT	0	0	0.00	4,920.97	0.00
ELECTI	ROMECANICO MT	0	0	0.00	4,920.97	0.00

Página 30 de 36

SES DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN** 

SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	S VIGENTES	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO MT	0	1	0.00	5,061.88	5,061.88	3
	445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	9,841.94	19,683.88	
	446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	10,123.77	0.00	
	363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	9,841.94	0.00	
	364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	6	0.00	10,123.77	60,742.62	
	347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	0	0.00	9,841.94	0.00	
	348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	3	0.00	10,123.77	30,371.31	
- 1	389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	9,841.94	0.00	
- 1	390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	10,123.77	50,618.85	
	361 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	9,841.94	39,367.75	
	362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	10,123.77	364,455.71	
1	205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	11,134.89	0.00	
1	206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	11,850.13	0.00	
	201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	11,134.89	22,269.78	
	202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	4	0.00	11,850.13	47,400.53	
	201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	5,567.44	11,134.89	
	202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	5,925.07	0.00	
2	203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	11,134.89	11,134.89	
	04 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	11,850.13	0.00	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

Página 31 de 36

	CATEGORÍA	PLA	AZAS	SUELDO	S VIGENTES	00070
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL
1	207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	0	0	0.00	11,134.89	0.00
1	208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	0	1	0.00		
2	31 NIVEL X MIN ANALISTA	0	20	0.00	11,850.13	11,850.13
	32 NIVEL X MAX ANALISTA	0	38		13,966.60	279,332.06
	31 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0		0.00	14,863.54	564,814.57
	32 NIVEL X MAX ANALISTA (1)		0	0.00	6,983.30	0.00
		0	1	0.00	5,186.10	5,186.10
P	39 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
	40 NIVEL X MAX ANALISTA ROGRAMADOR	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
	43 NIVEL X MIN OMERCIALIZADOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
	44 NIVEL X MAX OMERCIALIZADOR	0	0	0.00	14,863.54	0.00
24	41 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	13,966.60	0.00
24	42 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
24 M	11 NIVEL X MIN CORRECTOR T	0	1	0.00	6,983.30	6,983.30
24 M	12 NIVEL X MAX CORRECTOR T	0	0	0.00	7,431.77	0.00
	33 NIVEL X MIN PRODUCTOR E PROGRAMAS	0	0	0.00	13,966.60	0.00
	4 NIVEL X MAX PRODUCTOR E PROGRAMAS	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
	5 NIVEL X MIN TÉCNICO DE JDITORÍA	0	2	0.00	13,966.60	27,933.21
	6 NIVEL X MAX TÉCNICO DE JDITORÍA	0	3	0.00	14,863.54	44,590.62
	7 NIVEL X MIN TÉCNICO DE ONTABILIDAD	0	0	0.00	13,966.60	0.00

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	14,863.54	14,863.54
- 1	245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	13,966.60	0.00
	246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES					
	257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	14,863.54	0.00
		0	0	0.00	15,502.86	0.00
	258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	16,498.39	0.00
	263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	0	0.00	15,502.86	0.00
	264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	4	0.00	16,498.39	65,993.55
	253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	25	0.00	15,502.86	387,571.44
	254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	35	0.00	16,498.39	577,443.54
	253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	2	0.00	7,751.43	15,502.86
	254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	5	0.00	8,249.19	41,245.97
2	259 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	15,502.86	15,502.86
2	260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	3	0.00	16,498.39	49,495.16
2	255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	15,502.86	0.00
2	256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	16,498.39	0.00
	261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	15,502.86	0.00
	262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	2	0.00	16,498.39	32,996.77
A	273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,053.05	0.00
A	73 NIVEL XII MIN DMINISTRADOR DE CTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,053.05	0.00
						4

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Página 33 de 36

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,983.16	0.00	
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	17,983.16	0.00	
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	17,053.05	17,053.05	
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	35	0.00	17,983.16	629,410.77	
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	22	0.00	17,053.05	375,167.19	
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	209	0.00	17,983.16	3,758,481.46	
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	8,526.53	0.00	
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	8,991.58	17,983.16	

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

#### **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**Nota**: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

In



V

## Universidad Autónoma de Baja California

### PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	193,862,897
Prima de antigüedad, según modelo	326,088,423
Prima vacacional: 24 días anual	116,317,738
Seguridad social	377,596,458
Vivienda	102,747,335
S.A.R. 2%	41,098,934
Ajuste de calendario: 5 días anual	25,848,385
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,183,560,170

#### PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CONCEPTO	MONTO
UNIVERSITARIA E		
	colectivos de trabajo.	
	MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	176,083,466

SES

DIRECCIÓN GENERAL

DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Marina del Pitar Avila Olmeda A Gobernadora del Estado de Baja California

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Marco Antonio Moreno Mexía Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Daniel Octavio Valdez Delgadillo Rector JNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL FOR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.